

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 - 2023-MDS

Subtanjalla, 29 AGO 2023

VISTO:

El INFORME N° 01567-2023-SGL-GAF-MDS, el Informe N° 854-2023-GDU/LGCR/MDS, la Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2023-MDS y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 8.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de selecciones al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificada con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, dispone en sus numerales siguientes 43.1.: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2.: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;* 44.2.: *tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.* 44.5.: *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;*

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2023-ALC/MDS de fecha 13 de enero de 2023 se delegó a la Gerencia Municipal la facultad para designar y reconfigurar Comités de Selección de los procedimientos de selección; Dichas facultades fueron ampliadas con Resolución de Alcaldía N° 309-2023-ALC/MDS de fecha 02 de mayo de 2023.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2023-MDS de fecha 04/04/2023, se designó al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2023-CS-MDS-1 convocada para la EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, mediante INFORME N° 01567-2023-SGL-GAF-MDS de fecha 24 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Logística informe que en vista de los recientes cambios realizados en la Gerencia de Desarrollo Urbano y teniendo a la vista el Informe N° 854-2023-GDU/LGCR/MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la propuesta de RECONFORMACIÓN del comité de selección para continuar con la conducción del citado procedimiento de selección.

Que, en ese sentido, resulta necesario RECONFORMAR el comité de selección para la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 006-2023-CS-MDS-1 convocada para la EJECUCION DE OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA RENOVACION DE LOZA DEPORTIVA; EN EL PROYECTO DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA LOZA MULTIDEPORTIVA UBICADA EN FONAVI SAN MARTIN, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA";

Estando a lo informado y en uso de la atribución conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2023-ALC/MDS de fecha 13 de enero de 2023 y su ampliatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2023-CS-MDS-1 convocada para la EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES

- LUIS GUILLERMO CABRERA RAMIREZ (Presidente)
- CLAUDIA ALEXANDRA PRADA PEREZ (Primer Miembro)
- ALEXANDER FERNANDO EURIBE JIMENEZ (Segundo Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE

- DOMINGO JULIAN SANCHEZ ABURTO (Presidente Suplente)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- PEDRO EDWIN MACHADO URIBE (Primer Miembro Suplente)
- JOSE HUGO APOLAYA TRILLO (Segundo Miembro Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación, y sus acciones deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL